



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA**

ACTA No.044/2015-2017 SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con quince minutos del día viernes veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, reunidos los siguientes Asambleístas:

**SECTOR DOCENTE****Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Juan Carlos Cruz Cubías
 Licda. Marta Erendira Flamenco de Fernández
 (suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla
 Ing. José Miguel Hernández
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. José Danilo Ramírez Martínez
 Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar

Facultad de Medicina

Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez
 Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres
 Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Eric Napoleón López Águila

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala
 Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Nery Saúl Guevara
 (suplente en calidad de propietario)
 Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio
 (suplente en calidad de propietario)

SECTOR ESTUDIANTIL**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Br. Oscar Tejada Meléndez

Facultad de Ciencias Económicas

Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía

Facultad de Odontología

Br. Karla Josefina Alas Ramírez
 Br. Elvia Carolina Cruz Umanzor
 (suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar



Br. Walter Giovanni Santos Aguilar
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. Luz Marina Ramírez Ramos
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga
Br. Carlos Manuel Montano Acosta
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Luis Miguel Mancía García
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Br. Luis Miguel López Flores
Br. Amilcar Josué Barahona Mejía
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Br. Noel Humberto Campos Córdova
(suplente en calidad de propietario)
Br. Claudio Oreste Sosa Sagastizado
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos
Lic. Jaime Ernesto Jiménez Hernández
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. César Alfredo Arias Hernández

Facultad de Odontología

Dr. Juan Javier Guzmán Marinero
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz
Licda. Yolanda Ivette Jiménez de Barrera

Facultad de Medicina

Licda. María Ester Portillo de Menjívar
Licda. Marlene Elizabeth Santamaría

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Ana Mirian Salguero de Chávez
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza



Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores
(suplente en calidad de propietario)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Dr. Willy Vladimir González Ibarra (8:05 a.m.); Licda. Silvia Margarita Chacón Fuentes (8:23 a.m.); Lic. David Rosales Arévalo (8:51 a.m.); Licda. María Julia Monterrosa de Rojas (8:53 a.m.); Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez (9:10 a.m.); Br. Jossue Ezequiel Echeverría Serrano (10:24 a.m.); Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría (10:50 a.m.) y Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez (12:09 p.m.).

Para tratar la siguiente agenda propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: **Dictamen No.001/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas, sobre la denuncia en contra del Consejo Superior Universitario de la UES del período 2013-2015 y del Dr. José Arnulfo Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina de la UES del período 2011-2015; interpuesta por la Licda. Ana Patricia Serrano de Alvarado, docente de la Facultad de Medicina de esta Institución.
- V. Para conocer y resolver: resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, emitida a las quince horas y treinta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en el Juicio promovido por el Sr. Oscar Humberto Portillo Argueta, contra la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, Expediente Ref. No.243-2006.
- VI. Para conocer y resolver: Nota de la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria, presentada el veinticinco de abril de 2016 relacionada con el "Convenio de Cooperación en materia de prestación de servicios de apoyo a la Tecnología y la Innovación entre el Ministerio de Economía y la Universidad de El Salvador".
- VII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 15** de la Comisión de Convenios, sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar el Convenio Especifico de Colaboración para la gestión del Proyecto Residencia Universitaria "Jóvenes Solidarios" entre la Universidad de El Salvador y la Asociación jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo aprobado por acuerdo No. 078-2013-2015 (VI-1.1) de fecha 08 de octubre de 2015.
- VIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 2** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre el "Reglamento Especial de Graduación de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador" aprobado por el Consejo Superior Universitario según acuerdo No.076-2013-2015 (VI-1.B) del 24 de septiembre de 2015.
- IX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 3** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre la interpretación auténtica del artículo 122 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, solicitada por la MdH. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios de la Universidad de El Salvador.
- X. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 4** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre la "Interpretación Auténtica" del Artículo 25 del Reglamento General de Posgrado y el Artículo 8, Numeral 19), literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón, ambos cuerpos normativos de la Legislación Universitaria de la Universidad de El Salvador, presentada por la MSc. Irma Estrada Menéndez, Coordinadora del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador.
- XI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 002/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas en relación



- a la denuncia en contra del Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador de la gestión 2011-2015, Lic. Francisco Cruz Letona, interpuesta por el Br. Carlos David Violante Mancía, Estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, presuntamente por no haberle dado seguimiento al Informativo Administrativo Disciplinario en contra de Licda. María Elena Ayala Villanueva, docente de la referida Facultad.
- XII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (Oficio FG No. 796-2015) sobre la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el Br. Jonathan Ricardo García Ávalos, estudiante de la referida Facultad.
- XIII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, (Oficio FG No. 780-2015) sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador ante Junta Directiva y Consejo Superior Universitario del período 2015-2017, llevado a cabo el 17 de septiembre de 2015; interpuesto por el Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, estudiante de la referida Facultad.
- XIV. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (REF.046-(A.G.U)-2011 relacionado con el Acuerdo No. 94/2009-2011 (IX) de la Asamblea General Universitaria, de fecha tres de junio de dos mil once, mediante el cual se abrió Informativo Administrativo Disciplinario al Lic. Jorge Mauricio Rivera, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador del período 2007-2011, por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 letra "a" y Art. 12 letra "i" del Reglamento Disciplinario de La Universidad de El Salvador.
- XV. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (REF.083-(A.G.U)-2010 relacionado con el Acuerdo No. 68/2009-2011 (X) de la Asamblea General Universitaria, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, mediante el cual se abrió Informativo Administrativo Disciplinario a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador del período 2009-2011 por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literal "w" del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
- XVI. Para conocer y resolver: Actas de Sesiones Plenarias de la Asamblea General Universitaria números: 021, 026, 027, 028, 029 y 030/2015-2017 (para aprobar) y números 031, 032, 033, 034, 035 (1); 017 (7-15) (para dar por recibida).
- XVII. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

Asistieron además a esta sesión: M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios (10:00 a.m.); Licda. Nora Beatriz Meléndez, Fiscal General Interina (10:18 a.m.) y Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General (11:20 a.m.).

DESARROLLO DE LA AGENDA:

I. Verificación del quórum

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria, procedió a la verificación del quórum en primera convocatoria a las 8:33 a.m.; se constató la asistencia de 17 Asambleístas, entre propietarios y suplentes en calidad de propietarios, e informó que no existe el quórum mínimo para sesionar válidamente ya que se necesitan por lo menos 48 Asambleístas en calidad de propietarios, con base en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, razón por cual solicitó un espacio de tiempo para la siguiente verificación de quórum.



La verificación del quórum en segunda convocatoria la realizó el Lic. César Alfredo Arias Hernández, Secretario de la Asamblea General Universitaria, a partir de las 9:00 a.m., se constató que estaban presentes 43 asambleístas: 26 propietarios y 17 suplentes en calidad de propietarios. A continuación, el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, procedió a la apertura de la sesión, a las nueve horas con quince minutos de este día.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Licda. Emilia María Renderos Molina, suplente en calidad de propietaria (9:20 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios, suplente en calidad de propietario (9:20 a.m.); Lic. Juan Agustín Cuadra (9:20 a.m.); Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarria (9:25 a.m.); Br. Carlos Alberto Buendía Rivas (9:35 a.m.), Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna (9:38 a.m.); Br. José Roberto Romero Farfán (9:40 a.m.); Br. Brenda Estefani Montano Ramírez, suplente en calidad de propietaria (9:40 a.m.); Br. David Antonio Rafael Pleitez (9:40 a.m.); Br. Débora Saraí García Romero, suplente en calidad de propietaria (10:00 a.m.); Ing. Francisco Rivas Méndez (10:00 a.m.); Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (10:05 a.m.); Dr. José Humberto Morales (10:25 a.m.) y Br. Aura Dolores Castillo Márquez (10:30 a.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova (9:30 a.m.), M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez (10:10 a.m.); Lic. Miguel Ángel Flores Durel (10:30 a.m.); Br. Helene Andrea Renderos Marroquín (12:00 p.m.) y Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto (12:38 p.m.).

Asambleístas Suplentes que habían asumido en calidad de propietarios y cedieron la propiedad a los propietarios: Ing. José Miguel Hernández, le cedió a Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova (9:30 a.m.), Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores la cedió a Lic. Miguel Ángel Flores Durel (11:35 a.m.); y Br. Elvia Carolina Cruz Umanzor, le cedió a Br. Helene Andrea Renderos Marroquín (12:00 p.m.).

II. Informes

a) Junta Directiva.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó sobre la correspondencia recibida y los acuerdos tomados en Junta Directiva el lunes veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. Además se refirió al oficio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia Ref. 243-2006, del cual le ha proporcionado copia la Fiscalía General de la UES, notificado el quince de octubre de dos mil quince; en el literal c) de esa resolución se impone la multa de \$35.00 de los Estados Unidos de América por la presentación extemporánea del Informe Requerido por Auto de Folio 52 al 53; la cual sería dividida en partes iguales por los miembros de la referida Asamblea en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación. Informó que, mandado a cancelar de los fondos propios de la AGU, y solicita el apoyo del pleno para ratificar el acuerdo de la Junta Directiva ya que no establece en oficio a que Asamblea se dirige específicamente, sino quedaría responder como organismo. Luego felicitó a los cumpleaños del mes.

b) Informe de Asambleístas.

1) El Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez, solicitó un minuto de silencio en memoria del Lic. César García, quien fuera abogado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Además, expresó que le decepciona entrar a la Universidad de El Salvador y verla manchada, si hay grupos que están en desacuerdo con la gestión del Sr. Rector, que hagan nota por escrito y lo denuncien; pero basta de manchar la Universidad, se debe verificar en las cámaras y sacar responsables. Solicitará que se investiguen estos actos vandálicos. 2) El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga expresó su preocupación en espera que se tomen acciones por las personas competentes, en el sentido de mejorar el alumbrado en los alrededores de la Facultad de Jurisprudencia y



Ciencias Sociales, porque actualmente se convierte en un riesgo por eventos de asalto. Además, lamentó que este día la Universidad haya amanecido con un tipo de pintas, que pone en detrimento esta casa de estudio y entiende el descontento de algunos sectores porque están en contra de todos los Interinos. Todo funcionaría si todos los sectores conformes e inconformes llegaran a un acuerdo. 3) La Br. Luz Marina Ramírez Ramos agradeció a todas las Facultades por participan en el festival de cultura organizado por la Comisión de Cultura de la AGU. Por otra parte, lamentó la muerte del abuelo de la Br. Wendy Carolina Criollo Hernández y pide un minuto de silencio; asimismo por el Lic. Oscar Hernández docente de la Escuela de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. 4) El Br. Oscar Tejada Meléndez hizo el recordatorio a los miembros de la Comisión de Convenio que ya no pueden asistir a las reuniones de Comisión, que tomen en cuenta la nota que envió la Junta Directiva de la AGU y que hagan saber si continuarán formando parte de la Comisión, para depurar la lista y presentarla en la fecha establecida. Expresó su malestar sobre las paredes manchadas de la Universidad y propuso que si dejan de percibir las dietas se estarían ahorrando cerca de \$1,200.00 dólares más Impuesto sobre la Renta; lo anterior lo expresa porque el salón de sesiones tiene muchas goteras, de esa forma se podrían enviar a arreglar el techo y evitarse inconvenientes. 5) El Ing. Granados Alvarado dijo ese problema de las goteras del techo lo analizarán en la Junta Directiva de la AGU. 6) El Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla denunció que hay lugares específicos en donde estudiantes se reúnen a tomar bebidas alcohólicas, y viene gente que no tiene nada que ver con la UES, las situaciones de violencia se manejan de manera diferente; hay que tener en cuenta prevenir situaciones y tomar medidas; la vigilancia es la encargada de prevenir este tipo de situaciones. 7) La Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez expresó su agradecimiento a las personas que colaboraron con la Comisión de Cultura en el evento cultural que se realizó en la Facultad Multidisciplinaria Occidente; la idea es que esto se continúe haciendo, agradeció a la Facultad de Ciencias Agronómicas por el transporte y a la Facultad de Ciencias y Humanidades por el apoyo de los artistas.

c) Secretaría General.

La Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General, dio lectura al informe de la sesión del CSU, el cual literalmente dice:

"INFORME ANTE ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 025-2015-2017 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL DIA JUEVES 26 DE MAYO DE 2016 Y PRESENTADA EN ESTE ORGANISMO ESTE DIA VIERNES 27 DE MAYO DE 2016

INFORMES DEL RECTOR EN FUNCIONES:

- Lic. José Luis Arqueta Antillón, Rector Interino.
Informa que del 26 al 28 de mayo/2016 presidirá la delegación de la UES al VIII Congreso Universitario Centroamericano, en la República de Panamá. Al respecto destaca lo siguiente:
 - a) *Que el Congreso Universitario Centroamericano es el Órgano superior deliberativo y propositivo del CSUCA, el cual se reúne cada cinco años.*
 - b) *Que este cónclave permite a los miembros de la Confederación un espacio de análisis, reflexión, de evaluación y proyección respecto a sus políticas, estructura, funcionamiento y su razón de ser como Organismo de integración regional, de acuerdo a las demandas y necesidades de la educación superior y de la sociedad centroamericana.*
- *Se informa de nota referencia 946 del despacho Ministerial de Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de mayo en donde se informa dos situaciones:*
 - ✓ *Que el Ministerio de Hacienda está impulsando un proceso de transformación sistémica gradual e integrada de las finanzas públicas, que comprende:*
 - *La implementación del Presupuesto por programas con enfoque de resultados,*
 - *La Cuenta única del Tesoro,*
 - *El Sistema Único de Contabilidad Gubernamental bajo las normas Internacionales de contabilidad para el sector público y*
 - *Los módulos de inversión y de crédito público*
 - *De adquisiciones y contrataciones*



Para lograr incrementar la efectividad y la eficiencia en la administración de los recursos del estado, con responsabilidad y transparencia; cuyas transformaciones están siendo apoyadas a través del Desarrollo del Sistema de Gestión Administrada Financiera Integrado al Sector Público no financiero (SAFI- II). En base a esto también en la nota informa que a pesar de estar en la etapa final de desarrollo del referido sistema están haciendo ajustes para su implementación y realizaran una prueba piloto con algunas instituciones del sector público seleccionadas por lo que están solicitando el grado de avance en esta formulación.

Por lo tanto, en dicha nota además están notificando oficialmente que para la formulación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 se utilizará la metodología de Presupuesto por Áreas de Gestión por lo que dicho ministerio a través de la Dirección General de Presupuesto remitirá posteriormente la Política Presupuestaria 2017 una vez aprobada por el Consejo de Ministros y las correspondientes Normas de Formulación Presupuestarias como se ha realizado en años anteriores.

- *Han tenido reuniones periódicas con la empresa constructora de la bóveda le están dando seguimiento a la construcción de la bóveda y le están dando seguimiento al seguro:*
- *Se dio por recibido para enviar a este organismo el Convenio Específico en Materia de Prestación de Servicios de Apoyo a la Tecnología y la Innovación entre el Ministerio de Economía y la Universidad de El Salvador, expresa que ya han sido subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión de Convenios de la AGU.*
- *Se autorizó a la Secretaria de Arte y Cultura la venta del Libro La Generación Comprometida, Homenaje a la UES, del autor Lic. Mario Castrillo Pineda, a un precio de \$6.00 dólares. a) Se comercialice el 80% de los mismos a través de la Librería Universitaria y autorice que el 100% de los ingresos de la venta sean para utilizar en la Secretaria de Arte y Cultura, para realizar nuevos tirajes del libro y ediciones de otros libros que se pretenden lanzar, así como la Revista de la Secretaria de Arte y Cultura, b) Que el 10% de los ejemplares sean destinados al intercambio con instituciones públicas y privadas sin fines de lucro y Universidades Nacionales y Extranjera, Embajadas con las que tiene relación la UES*

HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que la agenda propuesta por la Junta Directiva incluye como único punto trascendental el romano XVII, que de llegar al mismo, se valorará si se aborda, dependiendo del quórum; además, expresó que si no hay acuerdo con la aprobación de la agenda propuesta, se procederá a la modificación de la misma conforme a las propuestas que surjan. El Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez propuso incluir como punto VII: "Para conocer y resolver: Que se investiguen los actos vandálicos de las manchas en los edificios y se ordene a las autoridades pertinentes que le dé seguimiento". El Br. Oscar Tejada Meléndez propuso que se agregue como romano VIII la elección de representante de AGU en Junta Directiva de CD-UES. El Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos propuso que el punto VII pase a ser V, y el punto VIII pase a ser VI. A continuación, el Ing. Granados sometió a votación la agenda tal como la propuso la Junta Directiva: Se aprobó por 37 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones.

Acuerdo No. 044/2015-2017 (III)

La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 10 literal e) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 37 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar la agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, No.044/2015-2017 del viernes veintisiete de mayo de dos mil dieciséis y que literalmente dice:

- I. Verificación de quórum.



- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: **Dictamen No.001/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas, sobre la denuncia en contra del Consejo Superior Universitario de la UES del período 2013-2015 y del Dr. José Arnulfo Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina de la UES del período 2011-2015; interpuesta por la Licda. Ana Patricia Serrano de Alvarado, docente de la Facultad de Medicina de esta Institución.
- V. Para conocer y resolver: resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, emitida a las quince horas y treinta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en el Juicio promovido por el Sr. Oscar Humberto Portillo Argueta, contra la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, Expediente Ref. No.243-2006.
- VI. Para conocer y resolver: Nota de la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria, presentada el veinticinco de abril de 2016 relacionada con el "Convenio de Cooperación en materia de prestación de servicios de apoyo a la Tecnología y la Innovación entre el Ministerio de Economía y la Universidad de El Salvador".
- VII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 15** de la Comisión de Convenios, sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar el Convenio Específico de Colaboración para la gestión del Proyecto Residencia Universitaria "Jóvenes Solidarios" entre la Universidad de El Salvador y la Asociación jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo aprobado por acuerdo No. 078-2013-2015 (VI-1.1) de fecha 08 de octubre de 2015.
- VIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 2** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre el "Reglamento Especial de Graduación de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador" aprobado por el Consejo Superior Universitario según acuerdo No.076-2013-2015 (VI-1.B) del 24 de septiembre de 2015.
- IX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 3** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre la interpretación auténtica del artículo 122 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, solicitada por la MdH. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios de la Universidad de El Salvador.
- X. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 4** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre la "Interpretación Auténtica" del Artículo 25 del Reglamento General de Posgrado y el Artículo 8, Numeral 19), literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón, ambos cuerpos normativos de la Legislación Universitaria de la Universidad de El Salvador, presentada por la MSc. Irma Estrada Menéndez, Coordinadora del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador.
- XI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 002/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas en relación a la denuncia en contra del Sr. Fiscal General de la Universidad de El Salvador de la gestión 2011-2015, Lic. Francisco Cruz Letona, interpuesta por el Br. Carlos David Violante Mancía, Estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, presuntamente por no haberle dado seguimiento al Informativo Administrativo Disciplinario en contra de Licda. María Elena Ayala Villanueva, docente de la referida Facultad.
- XII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (Oficio FG No. 796-2015) sobre la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el Br. Jonathan Ricardo García Ávalos, estudiante de la referida Facultad.
- XIII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, (Oficio FG No. 780-2015) sobre la solicitud de nulidad absoluta del proceso de elección de representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador ante Junta Directiva y Consejo



Superior Universitario del período 2015-2017, llevado a cabo el 17 de septiembre de 2015; interpuesto por el Br. Celso Noé Gabriel Arévalo, estudiante de la referida Facultad.

- XIV. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (REF.046-(A.G.U)-2011 relacionado con el Acuerdo No. 94/2009-2011 (IX) de la Asamblea General Universitaria, de fecha tres de junio de dos mil once, mediante el cual se abrió Informativo Administrativo Disciplinario al Lic. Jorge Mauricio Rivera, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador del período 2007-2011, por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 letra "a" y Art. 12 letra "i" del Reglamento Disciplinario de La Universidad de El Salvador.
- XV. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (REF.083-(A.G.U)-2010 relacionado con el Acuerdo No. 68/2009-2011 (X) de la Asamblea General Universitaria, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, mediante el cual se abrió Informativo Administrativo Disciplinario a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador del período 2009-2011 por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literal "w" del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
- XVI. Para conocer y resolver: Actas de Sesiones Plenarias de la Asamblea General Universitaria números: 021, 026, 027, 028, 029 y 030/2015-2017 (para aprobar) y números 031, 032, 033, 034, 035 (1); 017 (7-15) (para dar por recibida).
- XVII. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

* * * * *

IV. Para conocer y resolver: Dictamen No.001/2015-2017 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas, sobre la denuncia en contra del Consejo Superior Universitario de la UES del período 2013-2015 y del Dr. José Arnulfo Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina de la UES del período 2011-2015; interpuesta por la Licda. Ana Patricia Serrano de Alvarado, docente de la Facultad de Medicina de esta Institución.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado previo a la lectura del dictamen, concedió la palabra al Dr. José Humberto Morales que explicó que la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas en el dictamen No.001/2015-2017 recomendó que se emita resolución de apertura de Normativa Administrativo Disciplinario en contra del Dr. José Arnulfo Herrera Torres. La peticionaria, Licda. Ana Patricia Serrano de Alvarado, quien fungía como Secretaria de la Facultad de Medicina, denunció al CSU por haber admitido un recurso de manera extemporánea, pero, además denunciar por abuso en el cumplimiento de sus obligaciones del CSU, y al Dr. Herrera Torres lo denunciaba por haber abusado de sus funciones. En el curso de la indagación que se hizo en la Comisión, se dijo que no había sido admitido el Recurso por el CSU, sino por la Junta Directiva de esa Facultad. A partir de eso se examinó que el CSU no se podía atribuir la responsabilidad. En el caso del Dr. José Arnulfo Herrera Torres, ella planteó que él le había presentado una hoja en la calidad que estaba fungiendo en ese momento, que por instrucciones del CSU ella debería de dejar de ejercer las funciones de Secretaria. El Dr. José Arnulfo Herrera Torres éste día de manera personal ha compartido dos documentos con miembros de la Asamblea General Universitaria, relativo, a un acuerdo emitido por la Junta Directiva y un acuerdo emitido por el CSU donde plantea que instruye al Decano de la Facultad de Medicina de ese momento, a que realice la determinada acción. Solicitó que se resuelva retirar de agenda el No.001/2015-2017 para que se les permita a la Comisión examinar esos documentos que ha compartido el Dr. Herrera Torres, para que, con copia debidamente certificada, que haga se llegar puedan analizarse y posiblemente modificaría la apreciación del caso. La Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas dijo que siempre ha sido del criterio que si hay dictámenes, proceder conforme a lo que se propone; pero preguntaba al Dr. Herrera Torres, si la comisión tenía esos documentos, y al parecer no; en todo caso si el Dr. Morales, está de acuerdo, que se le dé la



viabilidad posible como él lo propone. El Lic. Juan Agustín Cuadra secundó la propuesta del Dr. Morales. El Lic. César Alfredo Arias Hernández hizo referencia al acuerdo del Consejo Superior Universitario en donde le dan la potestad al Dr. Herrera Torres para que pueda ejecutar el acuerdo; razón por la cual propuso que se resuelva éste día para no darle más largas a la situación, y dejarlo sin responsabilidad. Luego de una breve discusión sin que surgieran nuevas propuestas, el Ing. Granados sometió a votación la propuesta planteada por el Dr. José Humberto Morales: "Que se devuelva el dictamen para nuevo análisis de la comisión, se pedirán los atestados certificados que se solicitarán a la instancia pertinente, por la referida comisión": Se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 044/2015-2017 (IV)

La Asamblea General Universitaria, a solicitud del Dr. José Humberto Morales, Coordinador de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas, por 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Devolver a la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas, el "Dictamen No.001/2015-2017 relacionado con la denuncia en contra del Consejo Superior Universitario de la UES del período 2013-2015 y del Dr. José Arnulfo Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina de la UES del período 2011-2015; interpuesta por la Licda. Ana Patricia Serrano de Alvarado, docente de la Facultad de Medicina de esta Institución" para realizar un nuevo análisis, conforme a los atestados certificados que se solicitarán a la instancia pertinente, por la referida comisión.

V. Para conocer y resolver: resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, emitida a las quince horas y treinta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en el Juicio promovido por el Sr. Oscar Humberto Portillo Argueta, contra la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, Expediente Ref. No.243-2006.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura a la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia emitida a las quince horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, de la cual se recibió el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, que en lo esencial dice:

"III. Con fundamento en los artículos 28, 45, y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, esta Sala RESUELVE:

- a) *Tener por cumplido el traslado conferido al Fiscal General de la República.*
- b) *Tener por cumplido el requerimiento formulado a la autoridad demandada en el auto de quince horas y catorce minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince (folios 157 y 158).*
- c) *Requerir a la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador que, en el plazo judicial de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto, compruebe, con la presentación del recibo correspondiente, el pago de la multa impuesta en auto de las quince horas y catorce minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince (folios 157 y 158).*
- d) *Traer para sentencia el presente proceso".*

El Ing. Granados explicó que Licda. Nora Beatriz Meléndez, se hizo presente a la reunión de Junta Directiva No.046/JD-AGU/2015-2017 del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, e *informó que es multa no se había cancelado. Después de analizar el caso la Junta Directiva tomó el acuerdo No.046/JD-AGU/2015-2017 (VI.13) que en lo esencial literalmente dice:*

- 1) *Autorizar al Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador de la gestión*



2015-2017, que en el marco de sus atribuciones, de conformidad al Artículo 21 lit. r) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, en el término de Ley que corresponde, realice las gestiones para la erogación de los fondos de la Línea de Trabajo "Dirección Normativa y Electora", con el objeto de hacer efectivo el pago de la multa por la cantidad de **"Trescientos seis colones con veinticinco centavos"**, equivalente a **"Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América"** impuesta por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia a la cual se hace referencia en el romano II de la resolución emitida a las quince horas y treinta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en el Juicio promovido por el Sr. Oscar Humberto Portillo Argueta, contra la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, Expediente Ref. No.243-2006. (Se adjunta original de la resolución "diez folios")

- 2) Solicitar al **Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado**, que luego de haberse realizado el correspondiente pago de la multa a la que se refiere el numeral 1) del presente acuerdo, remita el comprobante a Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, para que se notifique a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia conforme a Ley".

* * * * *

El Ing. Granados explicó que debido al plazo se optó por unanimidad tomar esa decisión, en ese sentido solicita al pleno respaldar y ratificar y lo actuado por la Junta Directiva. La Licda. Nora Beatriz Meléndez aclaró que la notificación de la resolución sobre la imposición de la multa se notificó a la Fiscalía General de la UES cuando aún ella no está en el cargo y lo que es cancelarla y deducir responsabilidades de la gestión anterior. El Lic. Miguel Ángel Flores Durel sugirió redacción del escrito a presentarse a la Sala de lo Contencioso Administrativo: que se establezca únicamente el cumplimiento a lo ordenado por Sala de lo Contencioso Administrativo: "trasladar documento que acredita el pago". El Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez dijo que siguen siendo fondos públicos de donde se ha tomado el dinero para el pago de la multa, según lo informa la Junta Directiva, eso será cuestionado nuevamente, lo mejor es que se les descuente de una planilla de dietas, para que quede evidencia que el pago fue de parte de los asambleístas. La Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores dijo estar de acuerdo, que se pague la multa en el tiempo establecido y que se dé cumplimiento, pero aclarar que esta AGU no es la responsable, sino la AGU de esa época, para no dejar mal precedentes y deducir responsabilidades a nivel de Fiscalía General para evitar este tipo de inconvenientes. El Ing. Granados Alvarado, con respecto a la opinión de la Licda. Silvia Orantes, dijo que la Sala debió multar a los apoderados de la AGU de ese momento; pero para efecto de cumplir con la multa en el plazo establecido, se canceló y se enviará el recibo de pago. A continuación sometió a votación: Ratificar lo actuado por la Junta Directiva según acuerdo No. 046/JD-AGU/2015-2017 (VI.13) del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis: Se aprobó por 43 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz, Lic. Miguel Ángel Flores Durel, Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza; Dr. Juan Javier Guzmán Marinero (por cuestión de principios: Se debió deducir las responsabilidades, hoy es una cifra menor, pero si viene otra que sea de miles; y ya se están sentando precedentes para pagar cosas que no deben, siente que por salir rápido, no se debe dejar de lado el deducir responsabilidades); Lic. Cesar Alfredo Arias Hernández (es cierto votó a favor para tomar el acuerdo en la Junta Directiva para salir del impase, pero éste es un fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia y ellos ordenaron que se pague individual y no quisiera que posteriormente viniera algo en su contra, no acatar las decisiones de la Corte y no quisiera entrar en desobediencia).

Acuerdo No. 044/2015-2017 (V)



El veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, se notificó a éste Organismo, la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, emitida a las quince horas y treinta y cinco minutos, del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en el Juicio promovido por el Sr. Oscar Humberto Portillo Argueta, contra la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, Expediente Ref. No.243-2006, en lo esencial dice:

- a) **Tener por cumplido el traslado conferido al Fiscal General de la República.**
- b) **Tener por cumplido el requerimiento formulado a la autoridad demandada en el auto de quince horas y catorce minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince, (folios 157 y 158).**
- c) **Requerir a la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador que, en el plazo judicial de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto, compruebe, con la presentación del recibo correspondiente, el pago de la multa impuesta en auto de las quince horas y catorce minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince (folios 157 y 158)".**

En el considerando II de la mencionada resolución se establece que la multa impuesta fue por la cantidad de **"trescientos seis colones con veinticinco centavos equivalentes a treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, por presentar extemporáneamente el informe de cuarenta y ocho horas requerido, a la fecha, no ha presentado el recibo de pago correspondiente"**.

Durante la Sesión Plenaria de éste día, la Licda. Nora Beatriz Meléndez, Fiscal General Interina de la Universidad de El Salvador, expresó, que desconoce los motivos por los cuales no se presentó en tiempo el informe, lo cual fue objeto de imposición de la multa.

La Junta Directiva de éste Organismo, en razón del plazo otorgado, por unanimidad, tuvo a bien tomar el acuerdo No. 046/JD-AGU/2015-2017 (VI.13) del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, por el cual se autorizó al Presidente de la Asamblea General Universitaria, para realizar gestiones de erogación de fondos de la Línea de Trabajo "Dirección Normativa y Electora" para el pago de la multa y presentación del correspondiente recibo que será notificado a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

Teniendo en cuenta que la presente gestión no es la responsable de lo acontecido, con base en lo antes expuesto, la Asamblea General Universitaria, por 43 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones **ACUERDA:**

Ratificar lo actuado por la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria según acuerdo No. 046/JD-AGU/2015-2017 (VI.13) del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, que en lo esencial, literalmente dice:

- "1) Autorizar al Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador de la gestión 2015-2017, que en el marco de sus atribuciones, de conformidad al Artículo 21 lit. r) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, en el término de Ley que corresponde, realice las gestiones para la erogación de los fondos de la Línea de Trabajo "Dirección Normativa y Electora", con el objeto de hacer efectivo el pago de la multa por la cantidad de "Trescientos seis colones con veinticinco centavos", equivalente a "Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América" impuesta por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia a la cual se hace referencia en el romano II de la resolución emitida a las quince horas y treinta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en el Juicio promovido por el Sr. Oscar Humberto Portillo Argueta, contra**

la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, Expediente Ref. No.243-2006. **(Se adjunta original de la resolución: diez folios)**

2) Solicitar al Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, que luego de haberse realizado el correspondiente pago de la multa a la que se refiere el numeral 1) del presente acuerdo, remita el comprobante a Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, para que se notifique a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia conforme a Ley^o.

Nota: Asambleístas que votaron en abstención: Dr. Juan Javier Guzmán Marinero, Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz, Lic. Miguel Ángel Flores Durel, Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza y Lic. Cesar Alfredo Arias Hernández.

VI. Para conocer y resolver: Nota de la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria, presentada el veinticinco de abril de 2016 relacionada con el "Convenio de Cooperación en materia de prestación de servicios de apoyo a la Tecnología y la Innovación entre el Ministerio de Economía y la Universidad de El Salvador".

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura a la nota de la Comisión de Convenios presentada en el mes de abril que dice:

*"El motivo de la presente es para informarles que se ha recibido y analizado en ésta Comisión el documento modificado del **Convenio de Cooperación en materia de prestación de servicios de apoyo a la Tecnología y la Innovación entre el Ministerio de Economía y la Universidad de El Salvador.***

*Después de analizar el presente documento ésta Comisión quiere solicitar a la institución correspondiente se modifique la **CLAUSULA SEPTIMA: SOSTENIBILIDAD.** Consideramos se necesita dejar plasmada la estrategia de sostenibilidad que va a definir sobre cómo va a funcionar el proyecto. Una estrategia basada en objetivos puntuales que permitan que el proyecto CATI sea exitoso.*

También, somos de la opinión que una evaluación cada dos años no es procedente, dado que no permite hacer las correcciones en el marco operativo para el logro de objetivos. En el Marco Operativo sugerimos se hagan las evaluaciones cada año en función de cumplimiento; previo a los informes anuales, podrían brindar un informe trimestral sobre el progreso de este ambicioso proyecto. Para finalizar, solicitamos se corrija la palabra que está mal escrita en la página número dos; y que se anexe al proyecto el acuerdo donde se decidió utilizar para el CATI las instalaciones de CENSALUD".

El Br. Oscar Tejada Meléndez dijo que el documento corregido se recibió con una observación más, que todavía no convenía a la Comisión de Convenios para que emitiera un acuerdo favorable. La intención es que esta nota llegue a los organismos correspondientes para que estos las subsanaran, el Convenio lo regresara a la Comisión y darle el pase para presentarlo a la AGU. El Ing. Granados Alvarado dijo que los convenios son aprobados por el CSU a propuesta de la unidad interesada en coordinación a la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales; y trasladarlo a la AGU para que sea ratificado o no, hizo referencia al Art. 19 lit. n) de la Ley Orgánica de la UES, se tienen hasta 30 días para pronunciarse si no se da por ratificado, y esos treinta días ya transcurrieron. El Br. Noel Humberto Campos Córdova pidió que se pida al CSU, a la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales y a Secretaría de Investigaciones Científicas para que siga su debido proceso, al tener la respuesta que regrese a la Comisión para que emitan Dictamen; hizo observación a la página dos no se ha consignado la palabra a corregir. La Licda. Josefina Sibrán de Rodríguez dijo que la Junta Directiva de la AGU solicitó a las observaciones a la Comisión de Convenios para para enviarlas con el acuerdo del AGU No.036/2015-2017 (V) del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, tiene conocimiento que el CSU el día de ayer aprobó el convenio, pero si el Sr. Rector no lo





ha firmado; perfectamente puede incorporarse, pero se necesita el aval de la AGU por el hecho de ser Convenio. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría cedió la palabra a la Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, quien dijo las observaciones que envió la AGU al CSU ya se incorporaron, se dio por recibido el documento y vendría para la próxima semana para que lo vea la Comisión de Convenios con las observaciones enviadas inicialmente. El Br. Oscar Tejada Meléndez, teniendo en cuenta que el documento vendrá subsanado, dijo que esperarán el mismo para analizarlo y discutirlo en la comisión y ver lo que procede. Aprovechó para hacer un llamado a todos los organismos que tienen que ver con el trámite de los convenios, se reúnan para analizar el acuerdo que tomó la AGU de la gestión 2013-2015 sobre los pasos a seguir para la aprobación de convenios. El Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez dijo que comparte lo que propone el Br. Oscar Tejada Meléndez, este convenio no debería ser ejecutado porque hay problemas de raíz, sugiere se reúnan con personas de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales para evaluar este tipo de situaciones; pidió a Secretaría y al Consejo que revise esos errores para que no atrase las decisiones de la Comisión. La Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González solicitó que se deje constancia en acta que este día que la Comisión de Convenios ha hecho otras observaciones a este documento, porque tal como decía Br. Jorge Cortez que el documento que se recibió desde la primera vez adolece de una serie de deficiencias para convertirse en un Convenio de Importancia para la Universidad. Por tanto, que conste en Acta que la Comisión ha seguido trabajado las observaciones en el Convenio. El Br. Oscar Tejada Meléndez retiró su propuesta. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez propuso: Retirar de agenda el punto VI, en vista que la Sra. Secretaria General de la Universidad de El Salvador informó que ya vendrá del Consejo Superior Universitario el nuevo documento del **"Convenio de Cooperación en materia de prestación de servicios de apoyo a la Tecnología y la Innovación entre el Ministerio de Economía y la Universidad de El Salvador"**, razón por la cual procede que nuevamente la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria lo revise: Se aprobó por 47 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González; y Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna (porque prácticamente todo el tiempo que se discutió el punto estuvo en la secretaría de la AGU).

Acuerdo No. 044/2015-2017 (VI)

Se analizó la nota presentada el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, por los miembros de la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria, dirigida a la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, ésta literalmente dice:

*"El motivo de la presente es para informarles que se ha recibido y analizado el documento modificado del **"Convenio de Cooperación en materia de prestación de servicios de apoyo a la Tecnología y la Innovación entre el Ministerio de Economía y la Universidad de El Salvador"**. Después de analizar el presente documento, ésta Comisión quiere solicitar a la Institución correspondiente que se modifique la CLAUSULA SÉPTIMA: "SOSTENIBILIDAD". Consideramos se necesita dejar plasmada la estrategia de sostenibilidad que va a definir sobre cómo va a funcionar el proyecto. Una estrategia basada en objetivos puntuales que permita que el proyecto CATI sea exitoso. También, somos de la opinión que una evaluación cada dos años no es procedente dado que no permite hacer las correcciones en el marco operativo para el logro de objetivos. En el marco operativo sugerimos se hagan las evaluaciones cada año en función del cumplimiento; previo a los informes anuales, podrían brindar un informe trimestral sobre el progreso de éste ambicioso proyecto.*

Para finalizar, solicitamos se corrija la palabra que está mal escrita en la página número dos; y que se anexe al proyecto el acuerdo donde se decidió utilizar para el CATI las instalaciones de CENSALUD".



Discutida ampliamente la nota anterior, la Br. Brenda Estefani Montano Ramírez, Asambleísta Suplente, Representante de la Facultad de Química y Farmacia, propuso: "Retirar de agenda el punto VI, en vista que la Sra. Secretaria General de la Universidad de El Salvador, informó que vendrá del Consejo Superior Universitario el nuevo documento del **"Convenio de Cooperación en materia de prestación de servicios de apoyo a la Tecnología y la Innovación entre el Ministerio de Economía y la Universidad de El Salvador"**, razón por la cual procede que nuevamente la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria lo revise.

Con base en lo antes expuesto, la Asamblea General Universitaria, por 47 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA:**

Retirar de agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada día viernes veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, que literalmente dice: **"VI. Para conocer y resolver: Nota de la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria, presentada el veinticinco de abril de 2016 relacionada con el "Convenio de Cooperación en materia de prestación de servicios de apoyo a la Tecnología y la Innovación entre el Ministerio de Economía y la Universidad de El Salvador"** en vista que la Sra. Secretaria General de la Universidad de El Salvador, Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, informó, que vendrá del Consejo Superior Universitario el nuevo documento del **"Convenio de Cooperación en materia de prestación de servicios de apoyo a la Tecnología y la Innovación entre el Ministerio de Economía y la Universidad de El Salvador"**, razón por la cual procede que nuevamente la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria lo revise.

VII. Para conocer y resolver: Dictamen No. 15 de la Comisión de Convenios, sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar el Convenio Específico de Colaboración para la gestión del Proyecto Residencia Universitaria "Jóvenes Solidarios" entre la Universidad de El Salvador y la Asociación jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo aprobado por acuerdo No. 078-2013-2015 (VI-1.1) de fecha 08 de octubre de 2015.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura al Dictamen favorable de la Comisión de Convenios relativo a ratificar el Convenio. Al no haber solicitudes de uso de la palabra, el Ing. Granados sometió a votación ratificar el convenio con base en el Dictamen emitido por la Comisión: Se aprobó por 42 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 044/2015-2017 (VII)

La Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria (AGU), en cumplimiento del Acuerdo No. 017/JD-AGU/2015-2017 (V.2) del 12 de octubre de 2015, el pasado veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, ha emitido el Dictamen No. 15 sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar el **"Convenio Específico de Colaboración para la gestión del Proyecto Residencia Universitaria "Jóvenes Solidarios" entre la Universidad de El Salvador y la Asociación Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo"** aprobado por acuerdo de dicho Organismo No. 078/2013-2015 (VI-1.1) de fecha 8 de octubre de 2015.

La Comisión de Convenios recomienda ratificar el referido convenio con observaciones y que el Consejo Superior Universitario informe a la Asamblea General Universitaria sobre el documento definitivo con las observaciones superadas.

Por tanto, con base en el Dictamen No. 15 de la Comisión de Convenios de este Organismo, y el Art. 19 literal "n" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, la Asamblea General Universitaria, por 42 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**



- A. Ratificar con observaciones, el **"Convenio Específico de Colaboración para la gestión del Proyecto Residencia Universitaria "Jóvenes Solidarios" entre la Universidad de El Salvador y la Asociación Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo"** que aprobó el Consejo Superior Universitario según acuerdo No. 078/2013-2015 (VI-1.1) de fecha 8 de octubre de 2015; las observaciones son las siguientes:
1. Asignar a una persona responsable, y no a una unidad institucional, para que sea participe del Consejo Institucional del Proyecto Residencia Universitaria por parte de la Universidad de El Salvador.
 2. Presentar un informe administrativo sobre los alcances obtenidos desde la implementación del proyecto, detallando el costo de las becas otorgadas por "Jóvenes Solidarios" en la ejecución anterior.
 3. Anexar las notas adscritas de común acuerdo que manifiesten la intención que tienen ambas instituciones de dar una prórroga al Convenio.
 4. Actualizar la información correspondiente del presente documento.
- B. Que el Consejo Superior Universitario, informe a la Asamblea General Universitaria el documento definitivo con las observaciones superadas.

VIII. Para conocer y resolver: Dictamen No. 2 de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre el "Reglamento Especial de Graduación de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador" aprobado por el Consejo Superior Universitario según acuerdo No.076-2013-2015 (VI-1. B) del 24 de septiembre de 2015.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra al Ing. Enrique Mancía Calderón, Coordinador de la Comisión de Legislación quien explicó que el pleno le había remitido el primer dictamen para que lo revisara con las observaciones que hizo el Dr. José Humberto Morales y otros asambleístas; además dio a conocer algunos antecedentes de este dictamen del cual ya se remitió copia al pleno. La propuesta de la comisión, en lo esencial, literalmente dice:

"DICTAMEN NO. 2 CL-AGU 2015-2017"

La Comisión de Legislación reunida el día jueves 25 de febrero de 2016, y en cumplimiento del mandato de la Asamblea General Universitaria, Acuerdo No. 028/2015-2017 (IV), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día viernes veintisiete de noviembre de dos mil quince, en el que se acuerda solicitar a esta Comisión analizar y emitir dictamen sobre Acuerdo antes mencionado, con relación a solicitud de ratificación del "Reglamento Especial de Graduación de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador" aprobado por el Consejo Superior Universitario según acuerdo No. 076-2013-2015 (VI-1.B) del 24 de septiembre de 2015.

ANTECEDENTES

La Comisión de Legislación realizó las siguientes acciones:

1. *La Comisión se reunió para discutir y hacer un análisis preliminar del reglamento, el día jueves 28 de enero de 2016.*
2. *Se tuvo la participación del Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Guillermo Aguirre, para discusión y análisis de dicho reglamento, el día jueves 4 de febrero de 2016.*
3. *Posteriormente se recibieron observaciones por parte del Decano de la Facultad de Odontología, las cuales fueron discutidas el día jueves 25 de febrero de 2016.*
4. *Se hizo una discusión general del dictamen en el Pleno de la Asamblea General Universitaria el día viernes 1 de abril, en donde se acordó devolver a esta Comisión para que se incorporaran las observaciones emitidas por los asambleístas.*
5. *La Comisión se reunió para discutir y analizar las observaciones emitidas por los asambleístas, para su incorporación a este reglamento.*

CONSIDERANDO:

1. *Que la Universidad de El Salvador cuenta con un Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa aprobado por la Asamblea General Universitaria mediante acuerdo No. 106/2011-2013(V), de fecha 17 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 123 Tomo 400 de 5 de julio de 2013, con reforma aprobada por Acuerdo de la Asamblea*



General Universitaria Acuerdo No. 009/2015-2017 (V), publicado en el Diario Oficial N° 213, Tomo N°409 de fecha 19 de noviembre de 2015.

- II Que según el artículo 215 del reglamento antes mencionado, todas las facultades quedan obligadas a armonizar sus reglamentos específicos de procesos de graduación con las normas del aludido reglamento y normar las especificidades de cada carrera, en el plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente instrumento a fin de ser presentados ante la Asamblea General Universitaria, para su respectiva aprobación.*
- III Que en cumplimiento de la disposición referida y del artículo 32 literal "c" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología por acuerdo No. 404-B de sesión ordinaria No. 26-2015 (11-2013-10-2015) de fecha 11 de Agosto de 2015, aprobó la propuesta de armonización del Reglamento Especial de Graduación de la Facultad y lo remitió a la Asamblea General Universitaria para su revisión, discusión y aprobación.*

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por ONCE votos a favor, CERO votos en contra y CERO abstenciones, ACUERDA proponer a discusión y aprobación al pleno de la Asamblea General Universitaria el REGLAMENTO ESPECIAL DE GRADUACIÓN DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR...."

* * * * *

Al no haber solicitudes de uso de la palabra, el Ing. Granados sometió a votación el referido dictamen: Se aprobó por 43 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 044/2015-2017 (VIII)

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I Que la Universidad de El Salvador cuenta con un Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa aprobado por la Asamblea General Universitaria mediante acuerdo No. 106/2011-2013(V), de fecha 17 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 123 Tomo 400 de 5 de julio de 2013, con reforma aprobada por Acuerdo de la Asamblea General Universitaria Acuerdo No. 009/2015-2017 (V) del veintiuno de agosto de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo No.409 de fecha 19 de noviembre de 2015.
- II Que según el artículo 215 del reglamento antes mencionado, todas las Facultades quedan obligadas a armonizar sus reglamentos específicos de procesos de graduación con las normas del aludido reglamento y normar las especificidades de cada carrera, en el plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente instrumento, a fin de ser presentados ante la Asamblea General Universitaria, para su respectiva aprobación.
- III Que en cumplimiento de la disposición referida y del artículo 32 literal "c" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología por acuerdo No. 404-B de sesión ordinaria No. 26-2015 (11-2013-10-2015) de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó la propuesta de armonización del Reglamento Especial de Graduación de la Facultad y lo remitió a la Asamblea General Universitaria para su revisión, discusión y aprobación.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento de los artículos 19 literal "c" de la Ley Orgánica y 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica, ambos de la

Universidad de El Salvador, por 43 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones
ACUERDA:

Emitir el siguiente **REGLAMENTO ESPECIAL DE GRADUACIÓN DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de graduación y los requisitos que deberán cumplir los estudiantes que hayan; adquirido la calidad de egresados de la Facultad de Odontología, para optar al grado de Doctor en Cirugía Dental de la Universidad de El Salvador.

Ámbito de Aplicación

Art. 2.- El presente Reglamento es de aplicación específica en la Facultad de Odontología y sus disposiciones se enmarcan en el contenido Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

Del egreso y sus efectos.

Art. 3.- Serán aplicables plenamente para la Facultad de Odontología y los estudiantes de la misma, los artículos 184 al 187 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

Abreviaturas e igualdad de género

Art. 4.- En el texto del presente reglamento se utilizarán las siguientes abreviaturas que indicarán:

- a) "UES" o "La Universidad": Universidad de El Salvador;
- b) "La Facultad": Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador;
- c) "Junta Directiva" o "JD": Junta Directiva de la Facultad de Odontología;
- d) "El Reglamento Académico": Reglamento de La Gestión Académico-Administrativa de la Universidad De El Salvador;
- e) "Coordinador": Coordinador General de Procesos de Graduación de la Facultad de Odontología; y
- f) "FOUES": Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador.

En el presente reglamento, toda referencia a cargos, funciones o condiciones de personas, se entenderá indistintamente en género femenino y masculino.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

Requisitos de inscripción

Art. 5.- Los estudiantes que obtengan su calidad de egresado al cumplir los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios vigentes en cada carrera, se inscribirán para desarrollar su trabajo de graduación en la Administración Académica local, mediante el sistema académico que la Junta Directiva establezca de acuerdo a la legislación vigente.

Definición

Art. 6.- El proceso de graduación es el conjunto de actividades académicas desarrolladas por los estudiantes egresados de la Facultad de Odontología, bajo la asesoría de uno o dos docentes asesores desde la inscripción del Trabajo de Grado hasta la aprobación del mismo.

Duración y etapas del proceso





Art. 7.- El trabajo de grado en la Facultad podrá tener una duración ordinaria hasta 18 meses, con una prórroga de 6 meses que el estudiante deberá solicitar por escrito al Coordinador General de Procesos de Graduación debidamente justificada con visto bueno del docente asesor. Las prórrogas posteriores serán solicitadas a la Junta Directiva de la Facultad, debiendo presentar las justificaciones correspondientes con visto bueno del docente asesor. El límite de prórrogas será hasta que concluya su calidad de egresado de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art. 8.- Independientemente del tipo de investigación por la que opte el o los estudiantes, la elaboración del trabajo de graduación estará dividida en tres etapas básicas (según artículo 203 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador):

- a) Etapa I: Planificación de la investigación. Producto obtenido: Protocolo de Investigación.
- b) Etapa II: Ejecución o desarrollo de la investigación propiamente dicha, el cual será supervisado y evaluado en todo su proceso por el docente asesor. Producto obtenido: Informe final de la investigación.
- c) Etapa III: Exposición y defensa del informe final de investigación; evaluado por un tribunal calificador.

Del trabajo de graduación

Art. 9.- El trabajo de graduación es una investigación cuya metodología se registrará por el método científico y las Guías de la Facultad para presentar protocolos e informes finales; los diseños podrían ser experimentales o descriptivos observacionales.

El trabajo de graduación, deberá ser original y no podrá ser copia de otras tesis o trabajos científicos anteriormente realizados, sin perjuicio de la consulta de fuentes bibliográficas, las que deberán ser citadas según la norma internacional adoptada por la Facultad.

CAPÍTULO III FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PROCESO

Coordinador General de procesos de graduación

Art. 10.- La Junta Directiva de la Facultad nombrará al Coordinador General de Procesos de Graduación, de entre los miembros odontólogos de la planta docente. Son atribuciones del **Coordinador**, las siguientes:

- a) Organizar y supervisar el desarrollo de los procesos de graduación de la Facultad.
- b) Determinar el mecanismo de selección de tema de la investigación en conjunto con los miembros docentes e investigadores del Centro de Investigaciones y los docentes de los cursos de investigación epidemiológica clínica.
- c) Aprobar el tema de la investigación y presentarlo para su ratificación a la Junta Directiva;
- d) Proponer a la Junta Directiva el o los Docentes Asesores según el caso, tomando en consideración la propuesta de los estudiantes.
- e) Enviar a Junta Directiva los resultados obtenidos del proceso de graduación.
- f) Las demás atribuciones que le confiere el Reglamento General de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

Docente Asesor



Art. 11.- El docente asesor es el profesional que se designa para orientar y asesorar a uno o más grupos de estudiantes en el desarrollo de su proceso de graduación.

La Junta Directiva podrá designar como docentes asesores a los miembros del personal académico de la Facultad o a profesionales de la Odontología que no formen parte de la planta docente. Se establece como criterio para designarlos, el poseer dominio del conocimiento relativo al tema de que se trate.

Los profesionales no docentes de la Facultad que se contraten temporalmente como docentes asesores, deberán cumplir además los requisitos que establecen los artículos 197, 198 y 199 del Reglamento Académico y los que determine la Junta Directiva.

Según la naturaleza del tema aprobado, la Junta Directiva podrá designar además del docente asesor, a los asesores en métodos de investigación científica que se consideren necesarios.

Responsabilidades del docente asesor

Art. 12.- Son responsabilidades del docente asesor, las siguientes:

- a) Organizarse de común acuerdo con los asesorados, a efectos de llevar a cabo su proceso de graduación.
- b) Verificar la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo de la investigación.
- c) Hacer las observaciones por escrito y dar el visto bueno sobre el trabajo que se asesora.
- d) Recomendar la bibliografía y las fuentes de consulta pertinentes.
- e) Discutir con los estudiantes los resultados del trabajo desarrollado.
- f) Orientar en lo específico del tema a los estudiantes, cuando por los resultados de la revisión se estime necesario.
- g) Garantizar que el trabajo cumpla con las reglas formales y las técnicas de investigación.
- h) Evaluar, calificar y notificar por escrito las notas obtenidas en cada una de las etapas de la investigación a su grupo de asesorados.
- i) Levantar el acta final de informe sobre la asesoría con su respectiva evaluación y remitirla al Coordinador General de procesos de graduación.
- j) Llevar un registro de asistencia y participación de los estudiantes que refleje los aportes que cada uno hace al trabajo.
- k) Las establecidas en el Reglamento de Gestión Académico-Administrativo de la Universidad de El Salvador.

Tribunal Calificador

Art.13.- Sin perjuicio de las atribuciones del Docente Asesor, participará en la evaluación del proceso de graduación un Tribunal Evaluador designado al efecto. El Tribunal Evaluador estará constituido por tres miembros: el Docente Asesor y dos profesionales del personal académico de la Facultad con conocimientos del tema de la investigación, quienes serán propuestos a Junta Directiva por el Coordinador General de Procesos de Graduación.

En caso de que dentro del personal académico no se contara con personal idóneo en determinado tema, se invitará a formar parte del jurado a profesionales externos.

Responsabilidades del Tribunal Calificador

Art. 14.- Son responsabilidades del Tribunal Evaluador, las siguientes:



Las establecidas en el Reglamento de la Gestión Académico-Administrativo de la Universidad de El Salvador.

- a) Organizarse internamente y planificar el proceso evaluativo.
- b) Efectuar la revisión individual y colectiva del documento escrito.
- c) Verificar que las correcciones, previamente consensuadas con el docente asesor, hayan sido incorporadas.
- d) Fijar fecha para la presentación y exposición.
- e) Evaluar el trabajo escrito y la exposición del mismo.
- f) Levantar el acta con las notas respectivas, remitiéndola de inmediato al Coordinador General de procesos de graduación.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

Componentes de la Evaluación.

Art. 15.- Serán objeto de evaluación las diferentes etapas del proceso

Primera etapa: El o los Docentes Asesores, evaluarán siguiendo el instrumento de evaluación, el proceso de planificación de la investigación y remitirá el protocolo con las respectivas evaluaciones a la Coordinación de Procesos de Graduación, quién lo remitirá a un par evaluador para verificar el cumplimiento de la guía vigente para presentar protocolos en la FOUES.

Segunda etapa: El o los Docentes Asesores supervisarán el paso de instrumentos o trabajo de campo, el procesado de los datos, siguiendo el instrumento de supervisión/evaluación. Así como la elaboración del documento final el cual debe cumplir con los elementos de la guía vigente para presentar el informe final en la FOUES.

Tercera etapa: corresponde al Tribunal Calificador evaluar el documento final escrito y a la defensa oral.

Art. 16.- Se establecen los porcentajes siguientes para la evaluación:

Primera etapa: tendrá una ponderación del 30% obtenida de las asesorías durante el proceso, la calidad de aportes y el protocolo.

Segunda etapa: tendrá una ponderación del 30 % de la nota final, esta etapa se evalúa a través de supervisiones periódicas al trabajo de campo, verificando los siguientes pasos.

- a. Ejecución o paso de instrumentos según lo estipulado en el protocolo. (15%)
 - a.1. Seguimiento riguroso de instrucciones durante las entrevistas u observaciones según el caso y cumplimiento de una organización secuencial.
 - a.2. Inicia la actividad puntualmente, tiene organizado su lugar del trabajo (puesto de trabajo, clínica, laboratorio), equipo e instrumentos completos.
 - a.3. Si las unidades de análisis son personas, utiliza un vocabulario pertinente para dirigirse a ellas.
 - a.4. Recoge evidencia del proceso a través de fotografías, vídeos, audio, notas en los documentos, etcétera.
- b. Procesado de los datos y elaboración del documento final. (15%)
 - b.1. El procesado de datos se realizó según los estadísticos propuestos en el protocolo.
 - b.2. Durante el análisis de los datos, aporta ideas con argumentos válidos.
 - b.3. Participa activa y responsablemente en la elaboración del documento final.
 - b.4. El documento final contiene todos los apartados según guía de la FOUES

Tercera Etapa: tendrá una ponderación del 40 % de la nota final; 20% para el documento escrito y 20% para la defensa oral.

- a. Del documento escrito se evaluará lo siguiente: título, resumen, marco teórico, objetivos e hipótesis, metodología, resultados, análisis y discusión,



conclusiones, recomendaciones, y las generalidades del documento como ortografía, redacción, reglas formales entre otras.

- b. De la exposición: Organización lógica y claridad en la presentación de ideas; dominio del tema y contenidos; uso adecuado de material de apoyo y capacidad de análisis y síntesis.

Para todas las etapas la coordinación de procesos de graduación proporcionará los instrumentos con los parámetros de calificación.

Evaluación del Tribunal Calificador

Art. 17.- El Tribunal Calificador dispondrá de quince días hábiles para la revisión y evaluación del trabajo escrito, a partir del día de su conformación, los cuales pueden ser prorrogables por un período no mayor de cinco días hábiles, siempre que el jurado lo justifique por escrito, al Coordinador General de Procesos de Graduación.

Las observaciones y recomendaciones si las hubiere serán entregadas por escrito a los estudiantes, quienes procederán a efectuar las correcciones al trabajo escrito y lo devolverán al tribunal, en un plazo máximo de dos meses, para su verificación y calificación; así como para el establecimiento, de fecha para la exposición.

Art.18.- Para la exposición grupal, el Jurado tiene la potestad de establecer la manera o el orden en que se hará la presentación o permitir que lo decidan los estudiantes en ambos casos lo deberán notificar 48 horas antes de la exposición.

Art. 19.- El Tribunal Calificador luego de escuchar la exposición del mismo, hará las réplicas necesarias, las cuales consistirán en una serie de preguntas que deberá hacer a cada miembro del grupo investigador. Estas se harán posteriormente a la exposición y deberán referirse al documento escrito de la investigación y a la exposición efectuada.

Nota de aprobación

Art. 20.- La nota final de la evaluación de los procesos de graduación será la sumatoria de todas las notas obtenidas durante el proceso, ponderadas de acuerdo a su respectivo porcentaje. La nota mínima de aprobación será de seis punto cero (6.0)

Acta de evaluación y ratificación

Art. 21.- El Docente Asesor como miembro del Tribunal, deberá extender el acta de aprobación o reprobación firmada por todo el Tribunal, con base en los resultados finales, la cual será remitida inmediatamente al Coordinador General de Procesos de Graduación, quien lo remitirá a Junta Directiva dentro de los 3 días hábiles siguientes, para su respectivo acuerdo de ratificación.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Recurso de Revisión

Art. 22.- Los estudiantes que no estén de acuerdo con la evaluación obtenida en cualquiera de las etapas del proceso podrán interponer recurso de revisión ante el Docente Asesor dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de los resultados, quien deberá resolver según la etapa dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

Recurso de Apelación.

Art. 23.- Los estudiantes que no estén de acuerdo con la resolución de su evaluación final, tendrán derecho a apelar ante Junta Directiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de los resultados, la cual se basará para su resolución en el artículo 211 del Reglamento Académico.



La resolución de la Junta Directiva no admitirá recurso alguno.

De la Graduación

Art. 24.- El cumplimiento de todo lo prescrito en el presente reglamento, no habilita por sí solo para proceder al otorgamiento del título respectivo, para ello se requerirá cumplir con todos los demás requisitos establecidos en el régimen legal de la UES y en las leyes de la República.

Prohibición

Art. 25.- Se prohíbe a las autoridades y funcionarios de la Facultad, a los Docentes Asesores y a los miembros del Tribunal Evaluador, autorizar, exigir o recibir cobros de cualquier naturaleza a los egresados en Proceso de Graduación adicionales a las cuotas de matrícula y escolaridad establecidas legalmente.

Casos no previstos.

Art. 26.- En todo lo no previsto en este reglamento, se resolverá de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de la Gestión Académico-Administrativa, y en su defecto a los acuerdos que la Junta Directiva emita dentro del marco de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y su Reglamento General.

Procesos anteriores.

Art. 27.- Los egresados que a la entrada en vigencia del presente reglamento se encontraren desarrollando su proceso de graduación en aplicación de normas, disposiciones o prácticas anteriores, podrán concluir el mismo de conformidad a éstas.

No obstante, si las regulaciones del presente reglamento resultan ser más favorables, podrán solicitar a la Junta Directiva que mediante acuerdo les autorice acogerse a los efectos de éste.

Derogatoria.

Art. 28.- Quedan derogadas todas las disposiciones internas y acuerdos de Junta Directiva de la Facultad, que se opongan al contenido del presente reglamento de graduación.

Vigencia

Art. 29.- El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Ciudad Universitaria, San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

IX. Para conocer y resolver: Dictamen No. 3 de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre la interpretación auténtica del artículo 122 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, solicitada por la MdH. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura al Dictamen No. 3 de la Comisión de Legislación que literalmente dice:

"Dictamen No. 3 CL-AGU 2015-2017

La Comisión de Legislación reunida el día jueves 7 de abril de 2016, y en cumplimiento del mandato de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, en Acta de Sesión Ordinaria N°037/JD-AGU/2015-2017 (VII.8), celebrada el 29 de enero de 2016, en el que se acuerda solicitar a esta Comisión analizar y emitir dictamen sobre la solicitud de Interpretación Auténtica del artículo 122 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de



El Salvador, presentada el 9 de marzo de 2016 por la MdH. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios.

ANTECEDENTES

La Comisión realizó las siguientes acciones:

4. *La Comisión de Legislación se reunió para discutir, analizar y emitir dictamen en el sentido de dar una interpretación auténtica al artículo 122 del Reglamento de Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, debido a la problemática que ha generado su aplicación.*
5. *Se reunió con la Decana de la Facultad de Medicina, Dra. Maritza Bonilla, para discutir la problemática surgida en la aplicación del artículo antes citado en dicha Facultad.*
6. *Se reunió con la Auxiliar de Fiscalía, Licda. Ana María López, para consultar una asesoría legal al respecto, quien recomendó se realizara una reforma al artículo.*
7. *El dictamen N°3 fue discutido ampliamente en sesión extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, de fecha 1 de abril del presente año, donde se realizaron recomendaciones y se acordó devolverlo a esta Comisión para su análisis.*
8. *Que en reunión con la Lic. Jacqueline Fernández, representante de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se ha tenido a bien realizar una interpretación auténtica con base al análisis realizado en la Comisión de Legislación, retomando las consideraciones hechas por la problemática surgida en la aplicación de dicho artículo.*

Después de haber discutido ampliamente al respecto dicho artículo del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, esta Comisión, por unanimidad de los presentes, propone a la Asamblea General Universitaria el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO:

3. *Que, a petición de la Defensora de los Derechos Universitarios, MdH. Claudia María Melgar de Zambrana, de fecha 9 de marzo de 2016, enviado a la Asamblea General Universitaria, solicitando la interpretación auténtica del Artículo 122 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.*
4. *La Comisión de Legislación, después del análisis respectivo ha tenido a bien tomar en cuenta las recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios y por el Pleno de la Asamblea General Universitaria, para realizar la interpretación auténtica del Artículo 122 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.*

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por NUEVE votos a favor, CERO votos en contra y CERO abstenciones, ACUERDA: Emitir la siguiente INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:

Art. 122: Se permitirá la condición de estudiante oyente a los estudiantes que tengan procesos administrativos, debidamente comprobados, pendientes de resolución por la Junta Directiva y/o Consejo Superior Universitario.

Interprétese auténticamente el artículo 122 en el sentido de:

Que la condición de estudiante oyente, se le genera al alumno por estar pendiente de resolución de algún trámite administrativo solicitado en la Junta Directiva de Facultad correspondiente y/o en el Consejo Superior Universitario; por situaciones



causadas por peticiones de cambios de carrera, traslados de Facultad, equivalencias de asignaturas o inscripciones extemporáneas.

Teniendo el estudiante en dicha condición, el derecho a: a) Una preinscripción condicionada a la resolución del trámite solicitado al organismo competente, la cual será autorizada por el Vicedecano quien informará a la Administración Académica de la Facultad correspondiente; y b) Asistir a clases y realizar todas las actividades evaluativas según el programa de la asignatura, quedando pendiente el ingreso de las notas obtenidas hasta que se haya solventado la situación que generó la condición de estudiante oyente.

Las notas obtenidas por el estudiante en calidad de oyente, deberán ser resguardadas por el Docente responsable de la asignatura quien las remitirá a la Administración Académica en el momento que se autorice la inscripción formal de la unidad de aprendizaje; caso contrario, la administración académica anulará de oficio la preinscripción.

Dado en el Salón de Reuniones de la Asamblea General Universitaria, de la Universidad de El Salvador, el 7 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE".

* * * * *

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado propuso que se apruebe el procedimiento de discusión como lo regula el Art. 30 literal c) del Reglamento Interno de la AGU. Además, pedir a la Fiscalía General de la UES que revise con prontitud la forma y estilo en caso de tomar acuerdo para aprobar la propuesta, para su posterior trámite de publicación en el Diario Oficial como lo regula el artículo 84 del Reglamento de la Ley Orgánica. La Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez hizo tres recomendaciones: 1) Es necesario dejar explícito que tiene que mostrarse al profesor o coordinador de la asignatura el comprobante del trámite que el estudiante ha hecho y tener antecedentes en la instancia respectiva. 2) En el apartado que dice "La cual será autorizada por el Vicedecano" por cuestión de género agregar "a"; y 3) En el antepenúltimo párrafo habla del programa de la asignatura; y en el Reglamento en el Art. 93 no modificado habla de unidades de aprendizaje; conformado por asignaturas, módulos o áreas integradas que existan, por ello en lugar de diga "asignatura" que se cambie por "unidad de aprendizaje". El Dr. José Humberto Morales hizo las siguientes observaciones: 1) Definir: Qué es un estudiante oyente: Aquel alumno debidamente matriculado quien por tener pendiente una resolución por parte de la Junta Directiva o del Consejo Superior Universitario no ha inscrito debidamente una asignatura o unidad de aprendizaje enunciando lo que indica la disposición de todas las modalidades de actividad académica que realizan los estudiantes. 2) La calidad de estudiante oyente debe solicitarse y justificarse debidamente y será la Junta Directiva responsable de declarar esa calidad a petición del estudiante para efectos de inscripción provisional. 3) Declarada tal calidad tiene derechos el estudiante. 4) Obligaciones que genera para el docente o docentes que atienden al estudiante oyente y asuman responsablemente la situación del estudiante. Lo anterior, porque algunos docentes han confrontado esta situación, la interpretación debe fijar la calidad, como se constituyen; y efectivamente lo derechos y obligaciones del estudiante. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría dijo que se podría aprobar el mecanismo como lo dijo el Ing. Granados Alvarado, con el compromiso de discutirlo en la próxima sesión. La Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González dijo que en el segundo párrafo cuando está escrito que "teniendo el estudiante en dicha condición el derecho a..." y al leerlo no está escrito que el estudiante debe conocer sus notas, éste es un aspecto muy importante que debe incorporarse. El Lic. Juan Carlos Cruz Cubías se refirió que los estudiantes de la Carrera de Lenguas Modernas han tenido más problemas porque es donde hay mayor población estudiantil y por no existir una interpretación como esta los docentes probablemente hayan caído en situaciones "ilegales" y en demandas, pero el trasfondo es que los Órganos de Gobierno, Junta Directiva y Consejo Superior Universitario no han respondido a ciertos procesos sancionatorios y no se toman en tiempo y sugiere que durante la legalización del estudiante tiene que especificarse



"qué es oyente" y "quién lo dirá" y por otro parte, que diga que la legalización de su inscripción oficial tomará lugar en el ciclo lectivo en que realiza esa gestión, porque hay estudiantes que llegan y dicen que han pasado seis meses y no se les han resuelto. Ese caos generado por no tomar decisiones en tiempo por la Junta Directiva, el que paga las consecuencias es el profesor. La legalización oficial debe darse en el ciclo lectivo en que se dé la gestión. Porque si no el estudiante no podrá inscribir sus materias en el otro ciclo. El Br. David Antonio Rafael Pleitez dijo que está de acuerdo con el espíritu de la interpretación auténtica, sin embargo desea se aclare un poco más el último inciso, donde dice *las notas obtenidas por el estudiante en calidad de oyente deberán ser resguardadas por el docente responsable de la asignatura quien la remitirá a la Administración Académica en el momento en que se autorice la inscripción formal de la unidad de aprendizaje caso contrario la Administración Académica anulará de oficio la preinscripción*. Sin embargo, puede interpretarse de la siguiente forma "caso contrario la Administración Académica..." porque puede dar apertura en que alguien diga que fue el docente quien no resguardó las notas; la recomendación es que se hagan dos incisos: 1) Las notas obtenidas por el estudiante en calidad de oyente deberán ser resguardadas por el docente responsable de la asignatura quien la remitirá a la Administración Académica en el momento en que se autorice la inscripción formal de la unidad de aprendizaje. 2) Agregar "En caso de que se resuelva no a favor en la situación que generó la condición del estudiante oyente, la Administración Académica anulará de oficio la preinscripción. Esto en caso de que un docente pueda interpretarlo diferente, pide sea retomado. El Ing. Granados Alvarado propuso que se apruebe el procedimiento de discusión y se aborde el dictamen la próxima semana. El Br. Carlos Manuel Montano Acosta estuvo de acuerdo en que se resuelva en el año lectivo y si agregar en la propuesta la interpretación de este artículo. La Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna propuso que se hagan llegar por escrito las observaciones a la Comisión de Legislación, aclaró que en la sesión de Comisión en la que se aprobó el dictamen se contó con el apoyo de la Fiscalía General de la UES y la Defensoría de los Derechos Universitarios. El Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio solicitó que se incorporen los derechos del estudiante oyente y que paralelo a los listados de cada materia vaya un listado de estudiantes que estén en esa situación y que haya tiempo límite para resolver las situaciones en la Junta Directiva y apoyado por el Consejo Superior Universitario. El Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez propuso que vuelva a la Comisión y que se hagan las correcciones con las observaciones y agregar como primer punto el próximo viernes. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría propuso que se apruebe el procedimiento de discusión del dictamen como lo establece el Art. 30 lit. c) del Reglamento Interno de la AGU y que éste se regrese a la comisión para que emita el documento definitivo con las observaciones a fin de conocer en la siguiente sesión. A continuación sometió a votación ésta propuesta: Se aprobó por 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 044/2015-2017 (IX)

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 30 lit. c) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, por 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Aprobar el procedimiento de discusión sobre la "**propuesta de interpretación auténtica del artículo 122 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador**" emitida por la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, a solicitud de la MdH. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios de la Universidad de El Salvador; y realizarlo como lo establece el Art. 30 lit. c) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador que dice:



"Conocido el proyecto, la discusión se hará de una manera general y posteriormente artículo por artículo, salvo cuando la Asamblea acordare otra forma".

- 2) Regresar a la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria el **Dictamen No. 3**, para que emita el documento definitivo con las observaciones sugeridas por el pleno de la Asamblea General Universitaria, en Sesión Plenaria Extraordinaria del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, a fin de conocer sobre el mismo en la siguiente sesión.

X. Para conocer y resolver: Dictamen No. 4 de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre la "Interpretación Auténtica" del Artículo 25 del Reglamento General de Posgrado y el Artículo 8, Numeral 19), literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón, ambos cuerpos normativos de la Legislación Universitaria de la Universidad de El Salvador, presentada por la MSc. Irma Estrada Menéndez, Coordinadora del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador.

El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, concedió la palabra a la Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar; quién dio lectura al Dictamen No.4 de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, que literalmente dice:

"Dictamen No. 4 CL-AGU 2015-2017

Correcto

La Comisión de Legislación reunida el día jueves 14 de abril de 2016, y en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea General Universitaria, en Acta de Sesión Ordinaria N°102/JD-AGU/2013-2015 (IX), celebrada el viernes 05 de junio de 2015, en el que se acuerda devolver a la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, el dictamen N° 21 relacionado con la solicitud del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas, la interpretación auténtica del Artículo 25 del Reglamento General de Postgrados de la Universidad de El Salvador y Artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, a fin de que emita y remita en debida forma la interpretación de los citados artículos, para posterior aprobación del Pleno y trámite en el Diario Oficial.

ANTECEDENTES

La Comisión realizó las siguientes acciones:

9. *La Comisión de Legislación se reunió para discutir, analizar y emitir dictamen en el sentido de dar una interpretación auténtica al Artículo 25 del Reglamento General de Postgrados de la Universidad de El Salvador, en relación al Artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.*
10. *Se reunió con la M.Sc. Irma Estrada Menéndez, Coordinadora del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas, para discutir la problemática surgida en la aplicación de los artículos antes citados en la Facultad Multidisciplinaria Oriental en el caso del Dr. Henry Rivera Villatoro.*
11. *Se recibió asesoría de los auxiliares de Fiscalía, Licda. María Catalina Núñez de Hernández y Licda. Ana María López; y de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Licda. Jacqueline Fernández y Licda. Ana Ruth Avelar.*

Después de haber discutido ampliamente al respecto el Artículo 25 del Reglamento General de Postgrados de la Universidad de El Salvador, en relación al Artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, esta Comisión propone a la Asamblea General Universitaria el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO:



1. Que a petición de la Coordinadora del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas, quien solicitó la interpretación auténtica del Artículo 25 del Reglamento General de Postgrados de la Universidad de El Salvador, en relación al Artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.
2. Que según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, las definiciones de los términos "exoneración" y "exención" son las siguientes:
Exoneración: Liberación del cumplimiento de una obligación o carga.
Exención: Situación de privilegio o inmunidad de que goza una persona o entidad para no ser comprendida en una carga u obligación, o para regirse por leyes especiales.
3. Que según Dictamen de la Fiscalía General de la UES FG. No. 1006/2014, numeral 1) literales c) y d), la exoneración no está considerada como una beca, y el Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas no tiene competencia para resolver casos de exoneración de pagos de matrícula y cuotas de escolaridad concedidas a Personal Académico.
4. Que dada la ambigüedad que generan los conceptos de "exoneración" y "exención", se vuelve necesario para su aplicación, interpretar auténticamente las disposiciones antes citadas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por NUEVE votos a favor, CERO votos en contra y CERO abstenciones, ACUERDA: Emitir la siguiente INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA sobre si los términos de "exoneración" y "exención" citados en el Artículo 25 del Reglamento General de Postgrados de la Universidad de El Salvador, y el Artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, respectivamente, se pueden considerar como una beca:

Art. 1: Interpretese auténticamente el Artículo 25 del Reglamento General de Postgrados de la Universidad de El Salvador.

Art. 25: "El Personal de la UES admitido en un programa de posgrado tiene derecho de exoneración según lo establecido en el artículo 8, numeral 19, literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES. Además estarán exonerados de los gastos del proceso de graduación.

El personal docente o administrativo no docente antes de incorporarse a un programa de posgrado deberá obtener el permiso correspondiente del jefe de la unidad administrativa, del Decano o JD de su Facultad, en el que se le autorice realizar los estudios de posgrado, previa evaluación de su desempeño.

Para el efectivo ejercicio de este derecho, las unidades académicas o administrativas de donde provenga el estudiante deberán hacer la provisión de los recursos financieros del presupuesto de funcionamiento de la unidad, debiendo seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Becas de la UES."

La exoneración del pago de matrícula y cuotas de escolaridad no es una beca sino un derecho que es conferido al trabajador de la UES de conformidad al Artículo 8, numeral 19, literal "f" del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES.

En cuanto a la remisión que señala el inciso final de dicho artículo al Reglamento de Becas de la UES, está referido únicamente al procedimiento para la provisión de los recursos financieros del presupuesto de funcionamiento de la unidad. Sin embargo, a pesar de que este procedimiento no está regulado de forma explícita en el Reglamento de Becas de la UES, esto no impide que el trabajador pueda gozar de su derecho. Siendo la unidad administrativa, el Decano o JD de su Facultad quien deberá hacer la provisión de los recursos



financieros. Por lo anterior, el trabajador de la UES no estará obligado a firmar Contrato de Beca.

Con respecto al término de "exoneración" se deberá entender como la liberación del cumplimiento de pago de matrícula, cuotas de escolaridad y gastos del proceso de graduación del trabajador de la UES que realiza estudios de postgrados dentro de la Universidad de El Salvador.

Art. 2: *Interprétese auténticamente el artículo 8 numeral 19) literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.*

Art. 8. *Son derechos del Personal Académico y Administrativo no docente que trabaja en la Universidad, los siguientes:*

19) Gozar de:

f) Exención de pagos de matrícula y cuotas de escolaridad, cuando realice estudios de pre-grado y postgrado dentro de la Universidad;

La exención del pago de matrícula y cuotas de escolaridad no es una beca sino un derecho que es conferido al trabajador de la UES.

Con respecto al término de "exención" se deberá entender como una prestación de ley, a la cual tiene derecho el trabajador de la UES como privilegio, por sus servicios prestados a la Universidad, de la liberación del cumplimiento de pago de matrícula y cuotas de escolaridad cuando realiza estudios de pre-grado y postgrado dentro de la UES.

Dado en el Salón de Reuniones de la Asamblea General Universitaria, de la Universidad de El Salvador, el 7 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE".

* * * * *

El Dr. José Humberto Morales dijo que la Maestra Estrada ha hecho la solicitud no porque confunda el concepto de excepción o exoneración de becas, sino por los efectos, se generan obligaciones para el que goza de beca, si no se concluye con el programa se debe hacer una devolución, lo que se plantea, es que si se solicita a la Junta Directiva, ésta erogación de fondos para el pago de matrícula y escolaridad en la Facultad donde realizaré los estudios de posgrado, y qué pasará si luego se abandona esos estudios, si se ha erogado fondos públicos de la Universidad para estos propósitos; en base a esto las preguntas se generan, de si puede entenderse estos programas con los mismos efectos de si se goza de los beneficios de una beca, donde suscribe una especie de contrato con la Universidad de El Salvador comprometiéndose a usar los beneficios de la beca, pero también comprometiéndose a cumplir con la finalidad de la misma y si no se hace la devolución a petición del incumplimiento de ese requisito. Con el dictamen no se ha respondido a lo expresado por la Maestra Estrada. El Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio acotó que la Académica debe estar pendiente de que genera derechos, que los estudios sean en del interior o cerca de la institución, para pregrado o postgrado, sea 2 horas diarias y al ausentarse siempre de manera justificada de sus labores como trabajador/a y aplica cuando éste está contratado a tiempo completo, por contrato o ley de salario no han sido eventuales; esto debe quedar planteado. La Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar comentó que el problema que ha sucedido desde el año dos mil trece, personal administrativo de Oriente, estudiaron un posgrado, pero no eran graduados de la Universidad de El Salvador y tampoco incorporados; no se los aceptaron, pero la beca era externa y se vio con el Reglamento de Becas y no lo aceptaron por esos motivos. En Comisión de Legislación emitieron un dictamen donde decía que no procedía la beca porque era derecho del trabajador. Y no se aclaraba si era exoneración o exención de una beca porque en el Reglamento de Posgrado dice "exoneración". El Lic. Juan Carlos Cruz Cubías expresó que él fue parte del Consejo de Becas de Investigaciones Científicas en la gestión 2013-2015, y desde entonces vienen las discrepancias por la diferencia de estos dos términos y sugiere que todas las observaciones que tengan sobre ese dictamen las hagan llegar a la Comisión para que las retomen y posteriormente se incluya el dictamen que se reestructure. La Licda.



Josefina Sibrián de Rodríguez dijo que el art.25 del Reglamento General del Sistema del Escalafón del Personal de la UES, habla de tres cosas: 1) Que todo aquel trabajador docente o administrativo que se incorpore a un programa de proceso de estudio, tiene derecho a ser exonerado de los procesos de graduación; 2) Que tiene que tener el permiso respectivo para asistir a los programas académicos. Pero en lo personal tiene una observación, a veces los trabajadores asisten a clases de programas de posgrados en horas extras en su jornada laboral o fines de semana y no coincide con su jornada laboral; pero se da en casos como Maestrías de Salud Pública de la Facultad de Medicina que los profesores asisten a encuentros cada dos semanas y tienen derecho los trabajadores a que se les dé permiso; sin embargo, al leer el artículo, la realidad es que existen abusos, porque hay quienes pasan solo en capacitaciones y lo que menos que hacen es trabajar; y 3) Pueden tener algún peligro en la interpretación sobre cómo se entiende ese término "exoneración" o "exención"; porque puede estar exonerado de pago, siempre y cuando el programa académico tenga fondos para suplir la beca del trabajador y si no se aclara todos exigieran ese derecho. El Br. David Antonio Rafael Pleitez propuso que se tome el acuerdo de dar por recibido el dictamen y hacer por escrito las observaciones a la Comisión y en la siguiente Sesión se discuta. El Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarria propuso que se apruebe el procedimiento de discusión como lo establece el 30 lit. c) del Reglamento Interno de la AGU. Al no haber objeción sometió a votación la propuesta: Se aprobó por 39 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No. 044/2015-2017 (X)

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 30 lit. c) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, por 39 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar el procedimiento de discusión sobre la propuesta de **"Interpretación Auténtica del Artículo 25 del Reglamento General de Posgrado y el Artículo 8, Numeral 19), literal f) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del personal de la Universidad de El Salvador, ambos de la Universidad de El Salvador"**, que consta en el Dictamen No. 4 de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, a solicitud de la MSc. Irma Estrada Menéndez, Coordinadora del Consejo de Becas y de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador; y realizarlo como lo establece el Art. 30 lit. c) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador que dice:

"Conocido el proyecto, la discusión se hará de una manera general y posteriormente artículo por artículo, salvo cuando la Asamblea acordare otra forma".

Finalmente, el Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarria cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada, Ing. Enrique Alonso Alas García, Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco, Br. Carlos Isidro Sánchez Campos, Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz, Lic. Oscar Roberto Hernández, Lic. José Luis Argueta Antillón, Licda. Karla Raquel López Moreno, Lic. José Alfredo Villatoro Reyes e Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Br. Carlos Manuel Montano Acosta delegó a Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez (10:00 a.m.-11:13 a.m.); Licda. María Ester Portillo de Menjivar, delegó a Licda. María Julia Monterrosa de Rojas (12:00 m.d.-2:00 p.m.); Lic. Juan Agustín Cuadra.


Nota: No procede la delegación que hace el Lic. Juan Agustín Cuadra al solicitar permiso porque la Licda. Ana Mirian Salguero de Chávez, ya había asumido como suplente en calidad de propietaria.



Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse; Lic. Jaime Ernesto Jiménez Hernández (11:17 a.m.); Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla delegó a Ing. José Miguel Hernández (11:55 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro (12:00 p.m.); Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (1:00 p.m.); Lic. Eric Napoleón López Águila (1:10 p.m.); Br. José Roberto Romero Farfán (1:15 p.m.); Br. Luis Miguel Mancía García (1:15 p.m.); Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (1:20 p.m.) y Br. Aura Dolores Castillo Márquez (2:00 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cinco minutos de este mismo día.




Ing. Nelson Bernalé Granados Alvarado
Presidente


Lic. César Alfredo Arias Hernández
Secretario